



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de marzo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SUS MODALIDADES DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y NEGATIVA DEL DERECHO DE PETICIÓN

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 2/2019, dirigida al Fiscal Ministerial de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en el municipio de Allende, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, con motivo de una denuncia de hechos interpuesta por el quejoso por el presunto delito de despojo, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita y, además, porque omitieron responder, mediante acuerdo escrito, una petición que le fue dirigida por el quejoso, el 11 de noviembre de 2016, y, en consecuencia, no lo hizo de su conocimiento en breve término al peticionario, no obstante tener el deber legal de hacerlo, lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Allende de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, responsable de la integración de la averiguación previa penal, a efecto de que, en forma inmediata, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, que conlleven a determinar la verdad



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda para, con ello, concluir la averiguación previa penal, y garantizar al quejoso el acceso a la procuración de justicia, ello para el caso de que aún no lo hubiere realizado y lo informe debida y oportunamente a esta Comisión y, para el caso de que ya lo hubiere efectuado, remita copia certificada de las constancias que así lo acredite.

SEGUNDA.- Se brinde información al quejoso del estado y avances que se realicen dentro de la averiguación previa penal, manteniendo comunicación directa con él, debiendo brindarle trato digno y atención oportuna y adecuada.

TERCERO.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto sancionar al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Allende de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos del quejoso, relativas a la dilación en la procuración de justicia y negativa del derecho de petición, con base en lo expuesto en la Recomendación, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo, debiéndosele dar intervención en el procedimiento al quejoso para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

CUARTO.- Se responda, en forma inmediata y mediante acuerdo escrito que haga del conocimiento del quejoso, la petición que le fue formulada por este último, mediante escrito fechado el 11 de noviembre de 2016, recibido el 16 de noviembre de 2016, dirigido a la, Agente Investigador del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

QUINTO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de dilación en la procuración de justicia ni de negativa del derecho de petición que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la ahora denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa y/o carpetas de investigación, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación, h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función e i) evitar el incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia mediante el conocimiento de las funciones que les compete como funcionarios públicos.

SÉPTIMO.- Se brinde capacitación a los servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Allende de la ahora denominada Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte I, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, así como para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al a los temas de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de carpetas de investigación y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos.

OCTAVO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista a la Dirección General de Contraloría y Vistaduría de dicho organismo para que, en relación con la presente recomendación, ejerza las atribuciones que le correspondan, de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto, e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
